



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

05 MAR. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

**CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.**

DECRETO SUPREMO N° 99

SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

- 6 FEB. 2014

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

18 FEB. 201

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	ATO	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S
IMPUTAC. _____
ANOT. POR S
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

OF DE PARTES DIPRES
06 02 2014 09:52



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 FEB. 2014

JEFERÍA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
DIVISIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUL ROSARIO



1

1452/2014

0019852014

675524

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha **20 de noviembre de 2013** emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Javier Andrés Burgos Reyes se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Javier Andrés Burgos Reyes, Rut. N° 21.466.033-4, una pensión equivalente a 0,5 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la madre del menor, doña Ema Margarita Reyes Monje, Rut. N° 14.343.979-8, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a Javier Andrés Burgos Reyes, se pagará hasta que éste cumpla 18 ó 24 años de edad, siempre que acredite la calidad de alumno regular al inicio de cada año lectivo

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

1

1452/2014

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JULIO DITTBORN CORDUA
MINISTRO DE HACIENDA(S)**

